



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 3541 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO MAYO 26 DEL AÑO 2023

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 286 DE 2023 SEGUNDO DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y/O MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS AGREMIACIONES DE TAXISMO CON LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, SOPORTADO EN LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS DISPUESTAS EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4”

6609

PROYECTO DE ACUERDO N° 286 DE 2023

SEGUNDO DEBATE

TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO 286 DE 2023, DISTRIBUIDO A LA COMISIÓN EL 17 DE MARZO DE 2023 Y APROBADO EN LA SESION DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADA EL DÌA 24 DE MAYO DE 2023.

PROYECTO DE ACUERDO N° 286 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y/O MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS AGREMIACIONES DE TAXISMO CON LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, SOPORTADO EN LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS DISPUESTAS EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL COMUNICACIONES Y CÓMPUTO – C4”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Dictar los lineamientos para promover la articulación y coordinación para la implementación e integración de las herramientas tecnológicas y/o medios de comunicación de las agremiaciones de taxismo con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, soportado en las capacidades tecnológicas dispuestas en el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo – C4.

Lo anterior, con el fin de garantizar la operación e interoperabilidad de las capacidades de prevención, reacción e investigación dispuestas para la atención de incidentes de emergencia y seguridad.

Parágrafo. La Administración Distrital deberá implementar los controles sobre la protección, privacidad y seguridad de la información a la que se accede definidos por las instancias involucradas en la atención de emergencias y seguridad en la ciudad.

ARTÍCULO 2.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. La Administración Distrital bajo el direccionamiento de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia SDSCJ, establecerá, en el marco de sus competencias, las acciones de coordinación que sean necesarias, para la implementación e integración de herramientas tecnológicas y/o medios de comunicación dispuestos por las agremiaciones y empresas de taxismo legalmente establecidas con el Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo – C4.

Parágrafo 1. Se deberán adoptar los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para compartir información con el C4.

Parágrafo 2. La Comisión Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario recomendará a la Administración Distrital los protocolos para la implementación, seguimiento y evaluación del objeto de este Acuerdo, en lo relacionado con la política criminal y de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 3.- LINEAMIENTOS. La Administración Distrital tendrá en cuenta los siguientes lineamientos para el cumplimiento del fin previamente establecido.

1. Definir una estrategia y plan de articulación entre la Administración Distrital, empresas y agremiaciones de taxismo en Bogotá.
2. Diseñar una arquitectura y modelo de datos y gestión informativa en tiempo real para la implementación e interoperabilidad del acuerdo.
3. Generar una herramienta de registro para las agremiaciones de taxismo interesadas en vincularse a la iniciativa de implementación e integración de herramientas tecnológicas y/o medios de comunicación con la administración distrital.

4. Conformar un equipo interdisciplinario integrado por la administración distrital en el marco de sus competencias, y en el cual podrán integrarse y participar otras autoridades y las agremiaciones de taxismo.

Parágrafo. El Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos verificará que en el tratamiento de la información que se realice en el marco de este Acuerdo se garanticen los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABILIDADES. La Administración Distrital, en un plazo no mayor a seis meses, reglamentará la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA. - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE